



Vicuña, 24 de Mayo de 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las normas de la Ley N° 18.883 Sobre estatuto administrativo de funcionarios municipales; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de Junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como alcalde titular de la Comuna de Vicuña; Certificado N° 89/2024, que da cuenta del Acuerdo de Concejo N° 102, tomado en sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de mayo de 2024; y las demás atribuciones del cargo;

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que, con fecha 18 de noviembre de 2022 la Ilustre Municipalidad de Vicuña dictó el reglamento número 1, que fijó la nueva planta de personal de la Municipalidad, el cual fue tomado de razón mediante oficio E448657/2024, de la Contraloría Regional Coquimbo con fecha 06 de febrero de 2024, el cual fue rectificado mediante oficio E458942/2024 solo en cuanto a la vigencia de la planta, esto es que regirá desde su publicación en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2024;
- 2- Que, mediante Decreto 1048 de fecha 06 de marzo de 2024, se efectuó el encasillamiento del personal de planta municipal; Que, asimismo, mediante Decreto 1099 de fecha 07 de Marzo de 2024, se efectuó el encasillamiento del personal a contrata; finalmente mediante Decretos 1350 de fecha 25 de Marzo de 2024 y 1381 de fecha 26 de Marzo de 2024, se efectuaron los ascensos en los respectivos escalafones;
- 3- Que, en la Planta Municipal existen aún cargos vacantes que deben proveerse, por lo que es necesario efectuar el llamado a concurso público para dichos cargos;
- 4- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 18.883, el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos. Las municipalidades deberán dictar un reglamento de concurso público;
- 5- Que, el Reglamento interno de concursos públicos de la Municipalidad de Vicuña, se encontraba contenido en el Decreto 5303 de fecha 29 de noviembre de 2018, complementado mediante Decreto 2294 de fecha 18 de agosto de 2019;
- 6- Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de mayo de 2024, se aprobó por mayoría de votos modificar el reglamento de concursos públicos de la Municipalidad, según consta del Certificado N° 89/2024, que da cuenta del Acuerdo de Concejo N° 102;

**DECRETO N° 2283 /**

- 1- **APRUÉBESE**, Reglamento de concursos públicos de la Municipalidad de Vicuña, cuyo tenor es el siguiente:



**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA PROVEER CARGOS VACANTES EN LA  
PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

**Artículo 1°:** Este Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos por los cuales se rigen los llamados a concursos públicos para proveer cargos vacantes de las respectivas plantas de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.922; a las normas establecidas en la Ley N°18.883, y de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Personal de esta Municipalidad, con la finalidad de facilitar los procesos y las gestiones atinentes.

Se entenderán por cargos de Planta, aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad, que correspondan a funciones conforme a la Ley N°18.695 y la Ley N° 18.883. Los cuales serán provistos en caso de vacante mediante Concurso Público, procediendo en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste, no pudiéndose proveer mediante ascenso

El ingreso de cada funcionario a la Planta Municipal, estará diferenciado conforme al escalafón y/o grado correspondiente, pudiendo establecer requisitos específicos según las vacantes disponibles de acuerdo a las necesidades de cada cargo. Toda persona que cumpla con los requisitos correspondientes, tendrá derecho a postular en igual de condiciones.

**Artículo 2°:** El concurso será preparado y llevado a cabo por el comité de selección, que será integrado por el Jefe de Personal y los miembros de la Junta Calificadora. Esta junta estará compuesta por los tres cargos de mayor jerarquía en el municipio, a excepción del Alcalde y el Juez. En ausencia o inhabilidad de uno de estos tres, será remplazado por quién le siga en jerarquía.

Para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de policía local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo juez.

**Artículo 3°:** El llamado a concurso será realizado mediante Decreto Alcaldicio, indicando la o las vacantes respectivas de la Planta Municipal, las funciones específicas del cargo y la dependencia en la cual se desempeñará. El mismo decreto podrá aprobar las bases especiales del respectivo llamado a concurso. Se deberá dar aviso de las bases del concurso en uno de los periódicos de mayor circulación en la comuna, mediante avisos fijados en las dependencias municipales y en la página web del municipio [www.municipalidadvicuna.cl](http://www.municipalidadvicuna.cl), sin perjuicio, de las demás medidas de difusión que la municipalidad estime conveniente.

**Artículo 4°:** Las bases deberán contener de forma clara, los requisitos generales y específicos del cargo a proveer, además de detallar la documentación que el postulante deberá presentar. A su vez, en las bases se fijarán los procesos referentes al concurso y las fechas en los que se llevará a cabo cada uno de estos procesos.

**Artículo 5°:** El Jefe de Personal, actuará como Secretario y Ministro de Fe respecto de las actuaciones celebradas por el Comité y/o sus miembros dentro del proceso. A éste, le corresponderá a su vez, recepcionar los antecedentes de cada concurso, confeccionar las actas resumidas y evaluaciones, procesar la información requerida por el Comité de Selección, citar a los preseleccionados y efectuar





todas las comunicaciones y notificaciones atingentes que se originen del proceso de selección y que el Comité le ordene.

Las notificaciones se harán mediante correo electrónico y/o llamado telefónico, a la dirección de correo y/o número proporcionado por el postulante, dejando constancia de dicha actuación, la que bastará para dar por notificado al interesado.

**Artículo 6°:** Dentro del Comité existirá un presidente, quién corresponderá al funcionario de mayor jerarquía que lo integre. El presidente deberá dirigir el proceso, velar el cumplimiento de las leyes y el reglamento, dirimir las diferencias y/o interpretaciones que se produzcan.

**Artículo 7°:** Los antecedentes que deberá remitir cada postulante corresponden a:

- Carta de Postulación, indicando el cargo y la planta respectiva a la cual postula, además del grado.
- Curriculum Vitae. (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio de comunicación oficial entre el Municipio y el postulante).
- Certificado de estudios y/o Títulos, según corresponda a las necesidades del cargo.
- Certificado de Antecedentes.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado de situación militar, en el caso que corresponda.
- Declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber tenido una calificación deficiente o por aplicación de medidas disciplinaria, salvo que ya hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de cese de funciones. Y de no estar condenado o procesado por simple delito.
- Declaración Jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ingresar al Municipio, artículo 56° y siguientes de la Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa.
- Certificados que acrediten experiencia laboral, según el caso que corresponda.
- Certificados que acrediten estudios o conocimientos especiales que sean pertinentes al cargo, en el caso que corresponda.
- Fotocopia de Licencia de Conducir, en los casos que corresponda.

El postulante debe acompañar cada documento en formato original o fotocopia, ésta última podrá ser de tipo simple o en el caso que se requiera, legalizada ante notario.

Los documentos deberán ser entregados o enviados a la dirección establecida en las bases, en sobre cerrado, detallando la planta y grado al que postula. No se aceptarán entregas parciales de antecedentes o fuera de los plazos establecidos en las bases, ni se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.

Para fines prácticos, la dirección corresponderá a calle San Martín N°275, comuna de Vicuña, y/o a la dirección donde se encuentren las dependencias de la Oficina de Personal.



**Artículo 8°:** El proceso de preselección constará de la revisión del cumplimiento de los antecedentes o documentos establecidos en las bases, la falta de algún documento conllevará la eliminación del postulante. Posteriormente se procederá al análisis curricular y de los antecedentes, los cuales serán calificados por el Comité de Selección en factores. Estos factores corresponden a los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; Experiencia Laboral, ponderados en puntajes y porcentajes de acuerdo a los requisitos de la planta. En el caso que la Comisión lo estime conveniente, estos factores pueden ser adecuados de acuerdo a las necesidades del cargo, en la confección de las bases.

**Artículo 9°:** Para determinar a las personas a quienes se llamará a entrevista personal y entrevista psicológica, se establecerá en las bases un puntaje mínimo ponderado para ser considerado postulante idóneo, el cual corresponderá a la suma de los factores “Antecedentes Académicos” y “Experiencia laboral” u otro que haya sido considerado en las bases o por la comisión. Los postulantes que logren el puntaje mínimo serán notificados telefónicamente o vía correo electrónico personal y citados a una entrevista personal y una entrevista psicológica pre- fijadas por el Comité seleccionador.

**Artículo 10°:** La entrevista psicológica será efectuada por un psicólogo a los postulantes citados, con la finalidad identificar las habilidades, conocimientos y competencias para desempeñar los cargos. La Evaluación psicológica constará de test propuestos por el psicólogo a la comisión y por una entrevista de validación. La evaluación indicará aquellos postulantes que resulten en categorías individuales de “recomendable”, “recomendaciones con observaciones” y de “no recomendable”, este último inhabilita al postulante para continuar en el proceso.

La evaluación psicológica será obligatoria sólo para los cargos vacantes en el escalafón de Directivos y Jefaturas.

**Artículo 11°:** A los postulantes que estén en la categoría de “recomendable” y “recomendable con observaciones”, serán citados a la entrevista personal, se les hará un set de preguntas de carácter general y particular destinadas a evaluar el perfil del cargo, tales como: Presentación Personal, Seguridad y Claridad en las respuestas, conocimientos generales y específicos, dicción, manejo práctico y/o de conocimientos en el área profesional o laboral a desempeñar y capacidad para resolver eventuales problemas o inconvenientes que pueda presentar en el área laboral o de desempeño.

**Artículo 12°:** Constituirán elementos de apreciación en el examen de los antecedentes personales, los siguientes factores, según la atinencia al cargo y función que corresponda:

- Título profesional.
- Pos títulos
- Postgrados
- Grados técnicos
- Nivel de Escolaridad
- Experiencia profesional o laboral
- Experiencia en el área municipal.
- Manejo computacional
- Cursos de capacitación pertinentes al área de trabajo.





**Artículo 13°:** Las ponderaciones serán realizadas en términos de puntajes. Los mínimos para incorporación a la terna que se presentara a consideración del alcalde, son los siguientes:

- Planta Directivos: 5 puntos
- Planta Profesionales: 5 puntos
- Planta Jefatura: 5 puntos
- Planta Técnica: 5 puntos
- Planta Administrativa: 5 puntos
- Planta Auxiliar: 5 puntos

**Artículo 14°:** Los antecedentes de todo postulante que sea no seleccionado, podrán ser devueltos si así lo solicita el interesado de forma escrita, dentro del mes siguiente de terminado el proceso.

**Artículo 15°:** Los postulantes al cargo, se ubicarán en orden decreciente de acuerdo al puntaje ponderado final obtenido, proporcionando al Sr. Alcalde una terna con los tres más altos puntajes, el Alcalde seleccionará a uno de los postulantes propuestos. El postulante seleccionado será notificado por la Comisión personalmente, por vía telefónica o mediante correo electrónico, dejando constancia escrita de haber realizado esta notificación.

En el mismo acto, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, el seleccionado deberá manifestar por el mismo medio u otro que entregue confiabilidad y certeza, que ha aceptado el cargo. De esta actuación, la Comisión, deberá dejar constancia escrita.

**Artículo 16°:** Una vez resuelto el concurso y realizadas las gestiones posteriores a éste, el seleccionado deberá asumir sus funciones en la fecha o época que indiquen las bases, procediendo en este acto la Oficina de Personal a realizar el decreto de nombramiento en calidad de titular y realizar el correspondiente registro electrónico del acto administrativo.



- 2- **RIJA** el presente Reglamento de concursos desde la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba, siendo aplicable y obligatorio a todos los concursos públicos que efectúe del Municipio.
- 3- **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto 5303 de fecha 29 de noviembre de 2018 y el Decreto 2294 de fecha 18 de agosto de 2019, que aprueba el anterior reglamento de concursos municipal, así como todo decreto y/o acto administrativo anterior a la fecha de dictación de la presente resolución, referida a esta misma materia que se regula.
- 4- **PUBLIQUESE** en el banner de transparencia activa de la página web del municipio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**LISBETH ESPINOZA SALAZAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RVC/LES/AMB/SVV/amb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Municipal.
- Transparencia.
- Dpto. Personal.
- Comisión evaluadora
- Administrador Municipal
- Archivo.



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**